

Popayán, 25 de noviembre de 2020.- Desde casa informo a la señora Juez que la parte demandante no subsano. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto No.768

Popayán, cauca, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso; Sucesión

Radicado: 2020-00210-00

Demandante: Melba Rosa Pulgarin

Causante: Maria Gilma Izau vda de Pulgarin

Este despacho en auto No.669 del 27 de octubre del corriente año, inadmitido la demanda de la referencia, por las razones allí indicadas y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, termino dentro del cual no la subsano, toda vez que no se avizora escrito alguno en tal sentido en el correo institucional del juzgado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., se rechazara.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haberse sido subsanada la demanda de Sucesión Intestada propuesta por la señora MELBA ROSA PULGARIN y Otros, respecto de la causante MARIA GILMA IZAU DE PULGARIN (q.e.p.d), a través de apoderado Judicial, en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Notifíquese esta decisión de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020.-

Tercero.- En firme esta providencia archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM